

b) El número previsto de beneficiarios que resultaran de la ejecución del proyecto.

c) El plan de financiación previsto.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por el beneficiario.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

2.—No modificar el proyecto para el que se concedió la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente Público o Privado nacional o internacional.

4.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1993, aportando para ello la documentación siguiente:

1.—Acta de recepción del suministro del material, firmada por el responsable de la Entidad, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

2.—Memoria de las actividades o actuaciones realizadas con éstos.

Artículo 13

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1592 ORDEN de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, se atribuye a esta Consejería el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles, subvenciones que tienen como finalidad colaborar

con los municipios en la creación y mejora de instalaciones e infraestructura para la prestación de servicios a los jóvenes y facilitar al mismo tiempo, la realización de actividades juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la mejora y equipamiento de instalaciones juveniles.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 760, de la Sección 15, Servicio 03, del Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1.—Adecuación de espacios y adquisición de equipamiento para Servicios de Información y Documentación Juvenil de titularidad municipal, integrados en la Red Regional o de los que esté prevista su correspondiente solicitud de reconocimiento. Esta última circunstancia habrá de acreditarse documentalente.

2.—Adquisición de equipamiento de instalaciones juveniles municipales y para la realización de actividades juveniles.

3.—Adecuación de espacios y adquisición de equipamiento de zonas de acampada.

Artículo 3

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales.

Artículo 4

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª Esc., 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud finaliza el 20 de abril de 1993.

Artículo 6

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

a) Certificación de Acuerdo, según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, especificando en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internaciones, a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para el proyecto objeto de la solicitud, indicando las cuantías de las mismas.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2.—Para los proyectos en cuya ejecución se prevea la realización de obras:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como certificación del tiempo de duración de la cesión de uso o arrendamiento.

c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste como mínimo:

* Memoria descriptiva del inmueble.

* Planos de replanteo.

* Presupuesto detallado de la obra a realizar.

3.—Para los proyectos de equipamiento:

a) Memoria descriptiva de la instalación.

b) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones gozarán de prioridad, y por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1.—La creación de Servicios de Información y Documentación Juvenil de titularidad municipal.

2.—La informatización de los Servicios mencionados.

3.—La adquisición de equipamiento para estos Servicios, destinado al desarrollo de la comunicación como transmisión para la información.

4.—La adquisición de equipamiento para instalaciones juveniles y realización de actividades.

5.—La adecuación y equipamiento de zonas de acampada.

Artículo 8

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por el beneficiario.

Artículo 9

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 10

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, justificar la subvención concedida, antes del 31 de diciembre de 1993, aportando para ello los documentos que en cada caso corresponda y que figuran como Anexos 3-A, 3-B, 3-C y 4 a la presente Orden; así como una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

i) Cualquier otra circunstancia que, a tenor de la naturaleza del proyecto, se expresará en la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 29 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES

INFORMATIZACIÓN ()
EQUIPAMIENTO ()
OBRAS DE REHABILITACIÓN ()

D , en calidad de del Excmo. Ayuntamiento de
Domicilio
C. Postal Telf C.I.F
C.C.C.....

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:
(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO
¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO
¿Lugar de ubicación ?

INVERSIÓN:

Presupuesto total ptas.

Subvención solicitada ptas.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, a de de 1993
(Firma y sello)

A N E X O 2

D.....
Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que.....en su sesión....., celebrada en el día.....con las formalidades legales y reglamentarias en vigor adoptó, los siguientes acuerdos:

19.- Aprobar la realización de..... por un presupuesto de.....pts.

20.- Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de.....pts. para dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

30.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

40.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento, y a no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

50.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del Señor Alcalde, en a de de 19....

Vº. Bº.: EL ALCALDE

(Firma y sello)

A N E X O 3-A

AYUNTAMIENTO DE:
 (Proyectos de obra de adecuación y/o rehabilitación)

CERTIFICACION NUM. _____

MES DE _____ DE 19____

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de:

.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE PESETAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA.

(Sextuplicado ejemplar)

A N E X O 3-B

AYUNTAMIENTO DE:

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

Sr. D	LOCALIDAD:
ALCALDE-PRESIDENTE	FECHA:
	INSTALACION:
Sr. D	ADJUDICANTE:
DIRECTOR TECNICO	ADJUDICATARIO:
DE LA OBRA	PRECIO ADJUDICACION:

PRECIO LICITACION:

Sr. D
CONTRATISTA

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE Sello)	EL CONTRATISTA D.N.I./C.I.F.	EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS D.N.I.
----------------------------------	---	--

A N E X O 3-C

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Sr. D.

ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

FECHA:

INSTALACION:

FECHA INICIACION OBRAS:

Sr. D.

DIRECTOR TECNICO

DE LA OBRA

PLAZA DE GARANTIA:

ADJUDICANTE:

PRESUPUESTO LICITACION:

PRESUPUESTO:

ADJUDICACION:

Transcurrido el periodo de garantia de las obras arriba señaladas se procede a la inspeccion ocular de las mismas, no habiéndose observado ninguna anomalia, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE Sello	EL CONTRATISTA D.N.I./C.I.F.	EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS D.N.I.
---	---	--

A N E X O 4
(Dorso que se cita)

DESCRIPCION	NUMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL